

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que existen títulos judiciales pendientes por entregar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 24 de enero de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria.-

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, Nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, se observa a la fecha no se ha presentado liquidación del crédito, conforme se ordenó en sentencia, por lo que se le concede a la parte accionante el término de 30 días para que proceda a presentarla, con base en la sentencia de fecha 20 de agosto de 2014, en los documentos aportados por las diferentes entidades donde estuvo trabajando el demandado para lo relacionado con las cuotas alimentarias causada de marzo de 2014 a junio de 2015, y en lo que respecta a las cuotas causadas a partir de julio de 2015 conforme al acta de conciliación de fecha 15 de julio de 2015 donde se modificó la cuota. Advirtiéndole al accionante que debido a que adquirió la mayoría de edad el 22 de febrero de 2014, deberá anexar constancia de estudios desde esa época y máximo hasta el 22 de febrero de 2021 cuando alcanzó los 25 años de edad. Lo anterior so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G. del P.

De otra parte, se ORDENA OFICIAR al Homologo Sexto de la ciudad, con el fin de que informe si dentro del proceso de su conocimiento bajo radicado 2009-00684-00, fueron pagados los títulos judiciales correspondientes a los Nos. 460010000678882, 460010000686363, 460010000692262, 460010000704267, 460010000711782, 460010000719109, 460010000725866 y 460010000733991 a la señora María Griselda Portilla Flórez, además deberá informar si existen más títulos judiciales a favor de ese proceso. Oficiése.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008 Oral**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14af81e2ccf04a8839dff95a1ae16b3e7725db4f2230eb6fdc5511353cc6aa3**

Documento generado en 09/02/2022 04:17:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**